



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: FOR -GJ-12

Versión:04

Fecha: 02-01-2024

Página No. 1

INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA N° IP-008-2026

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES FUNERARIOS PARA LA ATENCION FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALERMO.

MARZO DE 2026

MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y Ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, se informa que el Municipio de Palermo (H), está interesado en recibir propuestas para contratar el siguiente objeto: ***“PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES FUNERARIOS PARA LA ATENCION FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALERMO”***.

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, la presente Invitación Pública y sus respectivos anexos, así como los demás documentos que integran el proceso, se encuentran disponibles para consulta pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. En consecuencia, los interesados deberán acogerse integralmente a los términos y condiciones establecidos en la presente Invitación Pública y en los documentos publicados en SECOP II.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas y/o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de selección de contratistas; a tal fin podrán inscribirse para participar como veedores del mismo en el sitio autorizado para recepcionar información dentro de este trámite, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleva al éxito del proceso contractual.

PUBLICACION DEL PROCESO EN SECOP II

En virtud del principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, el MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA publica el presente proceso contractual en la plataforma SECOP II.

La Invitación Pública contiene la información particular del proceso, las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas, así como los requisitos habilitantes y criterios de selección aplicables. Se recomienda a los interesados revisar detalladamente todos los documentos publicados en la plataforma, incluidos los estudios previos, anexos técnicos, formatos y cronograma, toda vez que la participación en el proceso implica el conocimiento y aceptación integral de su contenido, así como de las adendas o modificaciones que eventualmente se publiquen.

Se informa igualmente que el pliego electrónico dispuesto en SECOP II y la presente Invitación Pública se complementan entre sí, razón por la cual será responsabilidad exclusiva de los interesados y proponentes efectuar una revisión minuciosa de ambos y cumplir la totalidad de los requisitos establecidos por la Entidad.

RECOMENDACIONES GENERALES:

El contenido de la presente Invitación Pública es de obligatorio cumplimiento para los interesados que participen en el proceso de selección. El mismo ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, previa estructuración de los estudios y documentos previos, con fundamento en la necesidad identificada por la Entidad.

El interesado deberá examinar cuidadosamente los términos de la presente Invitación Pública, sus anexos técnicos, requisitos habilitantes y condiciones económicas, e informarse plenamente de todas las circunstancias que puedan influir en la elaboración de

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



su oferta. Todos los documentos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II se complementan mutuamente y conforman un conjunto integral y sistemáticamente organizado. Las interpretaciones, deducciones o errores en que incurra el interesado serán de su exclusiva responsabilidad.

Se recomienda a los proponentes que, antes de elaborar y presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, conforme a la Constitución Política y la normatividad vigente.
2. Ceñirse estrictamente a las condiciones, requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y criterios de selección establecidos en la presente Invitación Pública y en los documentos publicados en SECOP II.
3. Tener presente que la presente Invitación Pública no obliga a la Entidad a aceptar oferta alguna cuando no se cumplan los requisitos legales o cuando no exista oferta válida y habilitada. El Municipio podrá declarar desierto el proceso cuando no se presente oferta admisible o cuando ninguna cumpla con las condiciones exigidas.
4. Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso. La presentación de una oferta que supere el presupuesto oficial o los valores unitarios máximos establecidos dará lugar al rechazo de la misma.
5. Verificar la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso para el cierre y presentación de ofertas en SECOP II. En ningún caso se admitirán ofertas presentadas por fuera del término señalado en la plataforma.

Con la sola presentación de la oferta en SECOP II, el proponente autoriza expresamente a la Entidad para verificar la información suministrada y los documentos aportados, comprometiéndose a atender las solicitudes de aclaración que sean requeridas dentro del término legal.

Cuando se evidencie inexactitud, inconsistencia o falsedad en la información suministrada por el proponente o por cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, y dicha situación incida en el cumplimiento de requisitos habilitantes o factores determinantes del proceso, la Entidad podrá rechazar la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Los costos y gastos en que incurra el proponente para la preparación y presentación de la oferta serán de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso el Municipio reconocerá suma alguna por este concepto, independientemente del resultado del proceso.

El Municipio de Palermo se reserva el derecho de informar y poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad documental, inconsistencia o posible conducta ilícita detectada en las ofertas presentadas.

Cualquier vacío que se presente en los Estudios Previos o en la Invitación Pública se entenderá suplido por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y, en lo pertinente, por las normas del derecho civil y comercial que resulten aplicables.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



I. INFORMACIÓN GENERAL

1. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE BIENES FUNERARIOS PARA LA ATENCION FUNEBRE A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALERMO.

Conforme el siguiente detalle y especificaciones:

2. CARACTERISTICAS DE LOS ELEMENTOS- ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El Municipio de Palermo – Huila requiere contratar la prestación de servicios de bienes funerarios destinados a la atención fúnebre de la población vulnerable del municipio, con el fin de garantizar una atención digna, oportuna y adecuada en los casos de fallecimiento de personas que, por su condición socioeconómica o situación de vulnerabilidad, no cuentan con los recursos necesarios para sufragar los gastos asociados a un servicio funerario.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá suministrar a todo costo los bienes y servicios funerarios necesarios para cada evento que se presente, garantizando la disponibilidad inmediata de los mismos y cumpliendo con las condiciones de calidad, oportunidad y dignidad propias de este tipo de servicios.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá disponer de un (1) paquete funerario completo por cada servicio requerido, el cual deberá incluir los elementos y actividades necesarias para la atención del evento fúnebre, conforme a las especificaciones que se describen a continuación.

Se advierte que las condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada por el contratista harán parte integral del contrato que se suscriba, y serán objeto de verificación por parte del supervisor designado por la entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los servicios funerarios deberán prestarse dentro de la jurisdicción del Municipio de Palermo – Huila, garantizando la adecuada atención de la población beneficiaria cuando la administración municipal así lo requiera.

Especificaciones del paquete funerario por servicio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Asesoría y trámites	1
2	Cofre fúnebre	1
3	Embalsamada del cuerpo	1
4	Traslado de cuerpo zonal local	1
5	Servicio de sala de velación o velación domiciliaria	1
6	ofrenda floral (corona)	1
7	Serie de carteles	1
8	Servicio de carroza o coche fúnebre	1

El contratista deberá garantizar que todos los bienes suministrados para la prestación del servicio sean nuevos, se encuentren en óptimas condiciones y cumplan con los estándares mínimos de calidad exigidos para este tipo de servicios funerarios, así como con las normas sanitarias y de salud pública que regulan la materia.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Igualmente, deberá contar con el personal, equipos, vehículos y demás recursos logísticos necesarios que permitan prestar el servicio de manera oportuna, eficiente y respetuosa, atendiendo los requerimientos que realice la administración municipal a través del supervisor del contrato.

Finalmente, el proponente deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta que los precios señalados en la propuesta económica deberán mantenerse fijos durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes o modificaciones, y deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como transporte, personal, insumos, impuestos, tasas y demás gastos a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido.

3. CLASIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se codifica como se indica:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85171500- Servicios funerarios y asociados	85-Servicios de Salud	17-Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	15- Servicios funerarios y asociados
48131502- Ataúdes	48- maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios.	13- equipo y materiales funerarios	15- producto de entierro o tumbas.

Nota: La Entidad se permite aclarar que la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

4. NATURALEZA O TIPOLOGIA DEL CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, el presente proceso corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, cuyo propósito es garantizar la prestación de servicios de bienes funerarios para la atención fúnebre de la población vulnerable del municipio de Palermo – Huila, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en la invitación pública.

Mediante este contrato el contratista se obliga a prestar, a todo costo, los servicios funerarios requeridos por la Entidad, incluyendo los bienes y actividades necesarias para cada evento funerario, tales como cofre fúnebre, preparación del cuerpo, traslado, velación, ofrenda floral, carteles y servicio de carroza fúnebre, entre otros, garantizando la disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio cuando la Administración Municipal así lo requiera.

La ejecución del contrato se realizará **conforme a la demanda del servicio por parte de la entidad y hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo primero que ocurra.**

De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de **mínima cuantía**, razón por la cual la aceptación de la oferta por parte de la entidad, junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado, constituirá para todos los efectos legales el contrato celebrado.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026000154 de fecha del 23 de enero de 2026, el cual se imputará con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 Y 2.3.2.02.02.009 denominados: 121000- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. Por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) MCTE. INCLUIDO IVA;** valor que funcionará como bolsa y se agotará conforme a las cantidades que requiera la entidad y valor que incluye impuestos a que hubiera lugar.

Para efectos de la estructuración y ejecución contractual, se identificaron y analizaron los valores unitarios de cada uno de los ítems requeridos, tomando como referencia el menor valor unitario de las cotizaciones allegadas por **NORBey CALDON CASTAÑEDA, ÁNGELA MARÍA MUÑOZ BASTIDAS y FUNERALES CRISTO REY,** empresas reconocidas de la región que ofrecen el suministro de los elementos requeridos por el municipio de Palermo, a saber:

ESTUDIO DE MERCADO					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	NORBey CALDON CASTAÑEDA VALOR UNITARIO	ÁNGELA MARÍA MUÑOZ BASTIDAS VALOR UNITARIO	LUISA GUEVARA DUARTE VALOR UNITARIO
1	Asesoría y trámites	1	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 50.000
2	Cofre fúnebre	1	\$ 1.340.000	\$ 1.400.000	\$ 1.450.000
3	Embalsamada del cuerpo	1	\$ 300.000	\$ 350.000	\$ 400.000
4	Traslado de cuerpo zonal local	1	\$ 170.000	\$ 180.000	\$ 250.000
5	Servicio de sala de velación o velación domiciliaria	1	\$ 360.000	\$ 400.000	\$ 400.000
6	ofrenda floral (corona)	1	\$ 110.000	\$ 130.000	\$ 130.000
7	Serie de carteles	1	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000
8	Servicio de carroza o coche fúnebre	1	\$ 150.000	\$ 170.000	\$ 190.000
TOTAL			\$ 2.500.000	\$ 2.700.000	\$ 2.900.000

En tal sentido, para establecer el valor del presupuesto oficial se tomó como referencia el menor valor unitario de las cotizaciones allegadas; los cuales incluyen la totalidad de costos y aspectos requeridos para los **SERVICIOS FUNERARIOS**, por parte del proponente que resulte adjudicatario y en todos los casos, para efectos de la debida ejecución del contrato.

Así las cosas, el presupuesto oficial es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MENOR VALOR UNITARIO
1	Asesoría y trámites	1	\$ 40.000
2	Cofre fúnebre	1	\$ 1.340.000
3	Embalsamada del cuerpo.	1	\$ 300.000
4	Traslado de cuerpo zonal local	1	\$ 170.000
5	Servicio de sala de velación o velación domiciliaria	1	\$ 360.000
6	ofrenda floral (corona)	1	\$ 110.000

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



7	Serie de carteles	1	\$ 30.000
8	Servicio de carroza o coche fúnebre	1	\$ 150.000
TOTAL			\$ 2.500.000

En virtud de lo anterior, el valor del presupuesto oficial para efectos de determinar la oferta más favorable por la Entidad es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/Cte. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR PARA LA EJECUCIÓN DEL FUTURO CONTRATO. DICHO ESTO, LA ENTIDAD SELECCIONARÁ LA OFERTA ECONÓMICA QUE CORRESPONDA AL MENOR VALOR OFERTADO PARA LA SUMATORIA DE LOS ÍTEMS. EN NINGÚN CASO LOS PROPONENTES DEBERÁN SUPERAR EL MENOR VALOR UNITARIO DE LOS ÍTEMS.**

En ningún caso el valor unitario por ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para el ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación.

VALOR MÁXIMO OPERACIÓN:

El valor máximo de los productos y/o servicios a adquirir será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) MCTE. INCLUIDO IVA; EL CUAL, COMO SE INDICÓ EN LÍNEAS ANTERIORES, FUNCIONARÁ COMO BOLSA O MONTO AGOTABLE Y SE IRÁ CONSUMIENDO CONFORME A LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

El valor que se negocie y se reporte por tipo de ítem se mantendrá fijo y no podrá ser objeto de variación durante la vigencia de la negociación y la venta.

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incluir el contratista para la ejecución de los contratos, por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tacitas, diferentes a dicha suma.

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de Palermo y las estampillas del respectivo contrato.

Estampillas Pro Ancianos	4% del Valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	1.5%
Tasa Pro Deporte	1%
Industria y comercio	Depende de la actividad que se ejerza
Sobretasa bomberil sobre ICA	7.5%
Retefuente	2.5 % valor facturado
Retelva	15% valor facturado

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

1. Prestar los servicios de bienes funerarios según las especificaciones técnicas establecidas.
2. Garantizar la calidad de los bienes con los que se prestaran los servicios aquí contratados.
3. Garantizar que todos los bienes deben ser nuevos, ningún artículo puede ser usado o remanufacturado.
4. Disponer del personal, equipos y demás recursos logísticos necesarios para garantizar la adecuada, oportuna y eficiente prestación de los servicios objeto del contrato, respondiendo por la conducta y supervisión de su personal.
5. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
6. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. De presentarse durante la entrega, revisión o en su utilización algún defecto de los elementos entregados o con especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de estos en las condiciones técnicas establecidas en el contrato.
7. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, y demás normas que regulen la materia.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, información que es propiedad exclusiva del Municipio.
9. Realizar por cada evento o servicio, una entrega que contenga un (1) artículo o ítem de todos los bienes e inventario solicitado según lo detallado dentro en el aspecto técnico ofertado y contratado, cumpliendo con las características propias de los productos, condiciones de calidad y de salubridad
10. Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015 por el tiempo pactada del contrato; así como de las modificaciones que se realicen en la ejecución del contrato.
11. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
12. Suministrar al supervisor el contrato toda la información que se le solicite para verificar el oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales de acuerdo a la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por incumplimiento del contrato.
14. Mantener durante la ejecución de contrato las condiciones exigidas y ofrecidas en la oferta.
15. Asumir los gastos e impuestos a los que haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
16. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
17. Responde por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos y deben incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.
19. Asumir en su totalidad toda la carga impositiva del contrato de orden nacional y municipal; utilizando el pago en forma directa.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato.
2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



9. LUGAR DE EJECUCION

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Palermo Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal.

10. FORMA DE PAGO

El Municipio se obliga a efectuar **pagos parciales**, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación del informe de actividades, soporte de pago de la seguridad social y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

NOTA 1: Para efectos del pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que EL CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral EL MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

NOTA 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para el pago serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

NOTA 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualidad de Caja (PAC) del Municipio.

NOTA 5: para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 0042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento, de lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

11. GARANTIAS

De las obligaciones del contrato, el o los contratistas(s) constituirán a favor del municipio en base a las garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	X	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato	X	

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Contrato, costo que será asumido por el Contratista.

12. RETIRO DE LA OFERTA

El retiro de la oferta deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, siguiendo el procedimiento establecido en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II" y demás instructivos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente podrá retirar su oferta únicamente hasta antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la plataforma SECOP II bloqueará automáticamente la opción de retiro, quedando la oferta en firme para efectos de su evaluación.

Para efectos del retiro oportuno, será suficiente realizar la operación directamente en la plataforma SECOP II, sin que sea necesario remitir comunicación adicional a la Entidad.

13. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad únicamente las ofertas que se encuentren debidamente presentadas en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. Una vez vencido el término señalado para la presentación de ofertas, el sistema bloqueará automáticamente la posibilidad de cargar o modificar propuestas.

Vencido el plazo para presentar ofertas, la Entidad procederá a realizar la apertura electrónica en la plataforma SECOP II, momento a partir del cual las ofertas quedarán visibles y podrán ser consultadas por cualquier interesado, en aplicación del principio de publicidad.

Se tendrán por no presentadas aquellas ofertas que no hayan sido cargadas en la plataforma dentro del término previsto, así como aquellas remitidas por medios distintos a SECOP II o que no cumplan con los Términos y Condiciones de Uso del sistema.

No obstante, en caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante el correspondiente Certificado de Indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas conforme al procedimiento establecido en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o el instrumento que dicha Agencia determine para tal efecto, el cual podrá ser consultado en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente.

14. CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener toda la documentación exigida por la Entidad para la acreditación de los requisitos habilitantes y la oferta económica.

Los anexos y formatos dispuestos por el municipio deberán ser diligenciados teniendo en cuenta las condiciones del proceso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Si el proponente pretende acreditar un criterio de desempate, deberá aportar la documentación que corresponda según las reglas del proceso y la normatividad vigente.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

El MUNICIPIO DE PALERMO rechazará la oferta presentada en el proceso de selección adelantado a través de SECOP II, cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando no exista correspondencia entre el objeto social del oferente y el objeto de la presente contratación.
- b) Cuando se compruebe confabulación, acuerdo colusorio o práctica restrictiva de la competencia entre los proponentes.
- c) Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis o evaluación de las ofertas, ya sea directamente o a través de terceros.
- d) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente, ya sea bajo el mismo nombre o bajo nombres diferentes, o cuando se evidencie que una misma persona participa directa o indirectamente en más de una oferta.
- e) Cuando el proponente no aporte o no subsane dentro del término establecido en el traslado del informe de evaluación, los documentos o la información requerida para acreditar los requisitos habilitantes. En este evento no será posible complementar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica ni los documentos que constituyan factores de selección.
- f) Cuando un proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta, es decir, cuando se trate de propuestas correspondientes a sociedades con socios comunes, salvo cuando se trate de sociedades anónimas.
- g) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la oferta, conforme a sus estatutos o documento de constitución, y dicha situación no sea subsanada dentro del término otorgado.
- h) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- i) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o por personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad respecto de otro proponente que haya presentado oferta en el mismo proceso.
- j) Cuando se presente una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto del valor total registrado en la oferta económica presentada en SECOP II.
- k) Cuando en la oferta económica registrada en la plataforma SECOP II se incluyan valores en moneda extranjera; cuando no coincidan los valores en números y letras, si aplica; o cuando se modifiquen los ítems, descripciones, unidades o cantidades establecidos por la Entidad en el formato dispuesto para la presentación de la oferta económica.
- l) Cuando dentro de la oferta se presenten documentos con datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que generen ambigüedad o induzcan a error, siempre que dichos documentos correspondan a requisitos habilitantes o factores determinantes para la evaluación y comparación de las ofertas.
- m) Cuando el oferente incluya o facture IVA en la oferta sin estar autorizado legalmente para ello o sin estar clasificado en el régimen correspondiente.
- n) Cuando se adicionen, modifiquen, supriman o alteren los ítems, descripciones, unidades o cantidades definidos por la Entidad en el componente económico del proceso publicado en SECOP II.
- o) Cuando el valor total de la oferta económica presentada por el proponente, o la sumatoria de los valores correspondientes a los ítems ofertados, supere el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso de selección. Igualmente, será causal de rechazo cuando alguno de los valores unitarios ofertados exceda los valores unitarios máximos definidos por la Entidad para efectos de la comparación económica de las ofertas.
- p) Cuando el valor de la oferta económica registrado por el proponente en el formulario electrónico o en el sobre económico dispuesto en SECOP II sea diferente del valor consignado en el anexo de oferta económica exigido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de que dicha diferencia impida determinar de manera cierta, inequívoca y coherente el valor real de la propuesta económica.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



El MUNICIPIO DE PALERMO podrá declarar desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en el cual se expresen de manera clara, precisa y detallada las razones que impidan la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

La declaratoria de desierto procederá exclusivamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, y en especial en los siguientes eventos:

- Quando no se presente oferta alguna dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en SECOP II.
- Quando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos o económicos exigidos en la Invitación Pública.
- Quando se evidencien acuerdos colusorios, prácticas restrictivas de la competencia o maniobras fraudulentas por parte de uno o varios proponentes que afecten la transparencia del proceso y no garanticen la selección objetiva.
- Quando se configuren circunstancias sobrevinientes que hagan imposible la selección objetiva o la continuación del proceso conforme a la normatividad vigente.

La declaratoria de desierto será publicada en la plataforma SECOP II y no generará derecho alguno a favor de los proponentes para reclamar indemnización o reconocimiento de perjuicios, sin perjuicio de que la Entidad pueda iniciar un nuevo proceso de selección si persiste la necesidad contractual.

17. LUGAR DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

El presente proceso de selección se adelanta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, razón por la cual la presentación de las ofertas deberá realizarse exclusivamente por medio de dicha plataforma, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En consecuencia, no se recibirán propuestas en medio físico, ni por correo electrónico, ni en las instalaciones de la Administración Municipal. La fecha y hora válidas para efectos del cierre del proceso serán las registradas automáticamente por el sistema SECOP II.

18. RECEPCION DE COMUNICACIONES, OBSERVACIONES

Las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.

Sin perjuicio de lo anterior, el correo electrónico institucional contratacion@palermo-huila.gov.co se encuentra habilitado para comunicaciones de carácter general; no obstante, las observaciones al proceso deberán realizarse formalmente por medio de SECOP II para que surtan efectos dentro del mismo.

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el monto del presente proceso el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de la **mínima cuantía** establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y le son aplicables a las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

20. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La oferta presentada a través de la plataforma SECOP II deberá permanecer vigente por un término mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso.

Durante el período de vigencia, las condiciones jurídicas, técnicas y económicas ofrecidas por el proponente permanecerán invariables, y la oferta tendrá carácter irrevocable. En consecuencia, el proponente no podrá retirarla ni modificar sus términos una vez presentada en la plataforma, salvo en los eventos expresamente permitidos por la normatividad vigente.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



En caso de que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, se requiera ampliar el término para la evaluación o definición del proceso, el Municipio podrá solicitar a los proponentes, a través de la plataforma SECOP II, la prórroga del período de vigencia de la oferta hasta por treinta (30) días adicionales. La solicitud y la respuesta deberán constar en el sistema electrónico. El proponente no estará obligado a aceptar dicha prórroga; sin embargo, en caso de no acceder a la misma, la Entidad podrá continuar el proceso con las ofertas que mantengan su vigencia.

21. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

El Municipio de Palermo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, informa a los interesados que el presente proceso de selección **podrá ser limitado a la participación de Mipymes colombianas**.

Para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipymes, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

- Que se reciban **solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas** interesadas en que el proceso sea limitado a este tipo de empresas.
- Que las Mipymes que presenten la solicitud **acrediten como mínimo un (1) año de existencia**, para lo cual deberán aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, así como los demás requisitos exigidos por la ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes colombianas deberán acreditar su condición de la siguiente manera:

- Personas naturales:** mediante certificación expedida por el proponente y un contador público, adjuntando copia del **registro mercantil**.
- Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el **representante legal y el contador o revisor fiscal**, cuando exista, adjuntando copia del **certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación de la condición de Mipyme deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Igualmente, las Mipymes podrán acreditar su condición mediante la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de expedición **no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del proceso para el inicio del plazo de solicitud de limitación**.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, **solo podrán presentar ofertas las Mipymes o los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales) integrados únicamente por Mipymes**, quienes deberán cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

La aplicación de este incentivo no excluye la aplicación de los criterios diferenciales previstos para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

A. CRONOGRAMA DE LA INVITACION

El cronograma del presente proceso de selección se encuentra publicado en el pliego electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, en el cual se detallan las distintas etapas, fechas y plazos aplicables. En consecuencia, se invita a los interesados y proponentes a consultar permanentemente dicha plataforma para verificar el desarrollo del proceso y las eventuales modificaciones que puedan presentarse.

Las fechas y horas que regirán el proceso serán las registradas en SECOP II conforme a la hora legal colombiana.

Nota: El proponente seleccionado deberá perfeccionar el contrato mediante la aceptación electrónica en la plataforma SECOP II, de conformidad con los términos y condiciones de uso del sistema y dentro del plazo establecido por la Entidad.

B. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Palermo podrá modificar la presente Invitación Pública mediante la expedición de **adendas**, las cuales serán publicadas exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso y conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Cuando las modificaciones afecten aspectos sustanciales del proceso o impliquen ajustes en las condiciones técnicas, jurídicas o económicas inicialmente previstas, la Entidad podrá ampliar el plazo para la presentación de ofertas, con el fin de garantizar que los interesados cuenten con el tiempo suficiente para adecuar sus propuestas a las nuevas condiciones.

Las adendas debidamente publicadas en SECOP II formarán parte integral de la Invitación Pública y serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y proponentes. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar periódicamente la plataforma y mantenerse informados de las modificaciones que se realicen al proceso.

El Municipio entenderá que, con la presentación de la oferta en SECOP II, el proponente declara conocer y aceptar todas las adendas publicadas dentro del proceso.

C. INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTIA

En aplicación del principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, el presente proceso de selección se publicará exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados podrán consultar la Invitación Pública, los estudios previos, anexos técnicos y demás documentos del proceso directamente en la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La invitación será publicada por un término no inferior a un (1) día hábil, conforme a lo previsto para la modalidad de mínima cuantía.

D. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El término previsto para la presentación de la oferta no podrá ser inferior a un (1) día hábil, contado desde la publicación de la invitación en la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Las ofertas deberán presentarse exclusivamente de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. No se recibirán ofertas en medio físico, ni por correo electrónico, ni por ningún otro medio distinto al sistema.

La plataforma SECOP II registrará automáticamente la fecha y hora de presentación de cada oferta, siendo esta la única válida para efectos del proceso.

Vencido el término para la presentación de ofertas, la Entidad realizará la apertura electrónica en SECOP II, momento a partir del cual las propuestas serán públicas y podrán ser consultadas por cualquier interesado, en cumplimiento del principio de publicidad. La información registrada en la plataforma permitirá identificar, entre otros aspectos:

1. Nombre o razón social del oferente.
2. Fecha y hora de presentación de la oferta.
3. Valor de la oferta económica.
4. Documentos aportados.

En consecuencia, no se realizará audiencia pública física de apertura, ni se levantará acta manual de recepción de propuestas, toda vez que el sistema electrónico deja trazabilidad automática de las actuaciones surtidas en el proceso.

E. OFERTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

Para el presente proceso de selección no se aceptarán ofertas parciales ni alternativas. Los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad del objeto contractual, en los términos establecidos en la Invitación Pública y en los documentos publicados en SECOP II.

F. MODIFICACIÓN DE OFERTAS

El proponente podrá modificar o complementar su oferta únicamente hasta antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso, mediante la actualización correspondiente en la plataforma SECOP II.

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, la plataforma bloqueará automáticamente la posibilidad de realizar modificaciones, quedando la oferta en firme para efectos de su evaluación.

G. RETIRO DE LA OFERTA

El retiro de la oferta deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, siguiendo el procedimiento establecido en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II" y demás instructivos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El proponente podrá retirar su oferta únicamente hasta antes de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas, la plataforma SECOP II bloqueará automáticamente la opción de retiro, quedando la oferta en firme para efectos de su evaluación.

Para efectos del retiro oportuno, será suficiente realizar la operación directamente en la plataforma SECOP II, sin que sea necesario remitir comunicación adicional a la Entidad.

H. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad únicamente las ofertas que se encuentren debidamente presentadas en la plataforma SECOP II hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso. Una vez vencido el término señalado para la presentación de ofertas, el sistema bloqueará automáticamente la posibilidad de cargar o modificar propuestas.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: FOR -GJ-12

Versión:04

Fecha: 02-01-2024

Página No. 16

Vencido el plazo para presentar ofertas, la Entidad procederá a realizar la apertura electrónica en la plataforma SECOP II, momento a partir del cual las ofertas quedarán visibles y podrán ser consultadas por cualquier interesado, en aplicación del principio de publicidad.

Se tendrán por no presentadas aquellas ofertas que no hayan sido cargadas en la plataforma dentro del término previsto, así como aquellas remitidas por medios distintos a SECOP II o que no cumplan con los Términos y Condiciones de Uso del sistema.

No obstante, en caso de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante el correspondiente Certificado de Indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas conforme al procedimiento establecido en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o el instrumento que dicha Agencia determine para tal efecto, el cual podrá ser consultado en el portal oficial de Colombia Compra Eficiente

I. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, bajo el criterio del menor precio, siempre que la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública.

En la modalidad de mínima cuantía no aplica sorteo al azar para definir el orden de elegibilidad. En caso de empate en el menor precio, se aplicarán los criterios de desempate previstos en la normativa vigente y en la presente Invitación Pública.

J. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad evaluará las ofertas bajo el criterio del menor precio y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente que haya presentado la oferta con el menor valor, siempre que esta se ajuste a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la presente Invitación Pública.

La verificación de requisitos habilitantes se realizará conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II y bajo las reglas de subsanabilidad previstas en la normatividad vigente.

En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, o que habiendo ejercido la oportunidad de subsanación no resulte habilitado, la Entidad procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos respecto del proponente ubicado en segundo lugar en orden ascendente de precio, y así sucesivamente, hasta obtener un proponente habilitado cuya oferta sea válida.

Cuando se presente una única oferta, esta podrá ser aceptada siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y con las condiciones exigidas en la Invitación Pública. En caso de que no exista oferta habilitada, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

K. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acredita- da en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes le- gales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso de que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral 7.

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

L. PUBLICACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN MENOR PRECIO

El Municipio de Palermo publicará el informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes en la plataforma SECOP II, por el término de **un (1) día hábil**, conforme a lo dispuesto para la modalidad de mínima cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Durante dicho término, los proponentes podrán consultar el informe y presentar las observaciones que consideren pertinentes a través de la plataforma SECOP II. En ningún caso podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica ni los documentos que constituyan factores de selección.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o información complementaria respecto de los requisitos habilitantes, conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables, y dará respuesta a las observaciones presentadas antes de proceder a la aceptación de la oferta que resulte habilitada y con el menor precio.

M. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad recibirá las observaciones que se presenten al informe de evaluación exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Las observaciones deberán formularse de manera respetuosa, clara, precisa y debidamente argumentada, y deberán estar estrictamente relacionadas con el contenido del informe de evaluación publicado. No se admitirán observaciones que versen sobre etapas ya precluidas del proceso ni aquellas que pretendan modificar, complementar o mejorar las ofertas presentadas.

No se recibirán observaciones en medio físico ni a través de correo electrónico institucional, toda vez que el proceso se adelanta íntegramente en SECOP II.

O. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

La Entidad dará respuesta a las observaciones presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso, mediante publicación en la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



El Municipio se reserva el derecho de no dar trámite a observaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el numeral anterior, que sean extemporáneas o que no guarden relación directa con el informe de evaluación.

Así mismo, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o información complementaria respecto de los requisitos habilitantes dentro del término legal, y procederá a emitir la comunicación de aceptación de la oferta una vez surtida la etapa de observaciones y verificada la habilitación del proponente con el menor precio.

P. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De acuerdo con el inciso final del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, en el evento de subsanación y durante el término otorgado para subsanar las ofertas dentro del cronograma del proceso, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Q. OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de advertirse la posible configuración de una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la guía correspondiente para el manejo de este tipo de situaciones

Para tal efecto, la Entidad podrá solicitar al proponente las aclaraciones y justificaciones que estime pertinentes respecto de los valores ofertados, con el fin de verificar la viabilidad técnica, económica y financiera de la propuesta.

Una vez analizadas las explicaciones allegadas, la Entidad determinará si la oferta garantiza el cumplimiento del objeto contractual en condiciones de calidad y oportunidad. En caso de que la justificación no resulte suficiente para sustentar los valores ofrecidos, la oferta será rechazada mediante decisión debidamente motivada.

R. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA

Una vez surtida la etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta que cumpla con las condiciones exigidas y que presente el menor precio, mediante la publicación de la respectiva comunicación de aceptación en la plataforma SECOP II.

La comunicación de aceptación contendrá la identificación del proponente seleccionado, el valor aceptado, el plazo de ejecución, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las instrucciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Con la publicación en SECOP II, el proponente seleccionado se entenderá formalmente notificado.

De conformidad con lo dispuesto para la modalidad de mínima cuantía, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada constituirá para todos los efectos legales el contrato celebrado, sin perjuicio de los requisitos de ejecución que deban cumplirse.

En caso de no lograrse la selección de un proponente habilitado, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la plataforma SECOP II. Contra dicho acto procederá el recurso de reposición, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Nota: La oferta económica presentada por el proponente es inmodificable y vinculante. En consecuencia, la Entidad no aceptará solicitudes de reajuste de precios durante la vigencia del contrato, salvo que exista disposición legal expresa que lo autorice.

S. ADJUDICACIÓN CON ÚNICO OFERENTE

La Entidad podrá aceptar la oferta cuando se haya presentado un único proponente, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga plenamente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la Invitación Pública.

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide la continuación del proceso ni la aceptación de la misma, siempre que se garantice la selección objetiva y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



En caso de que la oferta única no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad procederá a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado

III. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al municipio verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El municipio evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: **a)** Capacidad jurídica y **b)** Factor técnico.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este apartado implica en rechazo el ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

En ese orden, serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

1. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o bajo esquemas asociativos tales como consorcios o uniones temporales, siempre que no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Los proponentes deberán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, cumpliendo estrictamente con las condiciones jurídicas establecidas en la Invitación Pública, cargando los documentos requeridos en formato legible y debidamente suscritos cuando corresponda.

1.1. Carta de presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo con el anexo Modelo carta de presentación de oferta).

1.1.1. Persona natural: La proponente persona natural deberá acreditar su capacidad jurídica mediante:

- Copia legible de la cédula de ciudadanía, si se trata de nacional colombiano;
- En caso de extranjero, copia legible de la cédula de extranjería o pasaporte vigente.

La persona natural deberá encontrarse plenamente habilitada para ejercer actividades comerciales relacionadas con el objeto contractual y no encontrarse incurso en prohibiciones legales para contratar con el Estado.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - **www.palermo-huila.gov.co**



Cuando la oferta sea presentada mediante apoderado, deberá adjuntarse el poder debidamente otorgado, el cual deberá contener facultades expresas para presentar la oferta, suscribir documentos y comprometer al poderdante dentro del presente proceso contractual.

- 1.1.2. Persona jurídica:** La persona jurídica deberá acreditar su capacidad jurídica mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la entidad competente, según corresponda, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En dicho certificado deberá constar:

- Que el objeto social de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual,
- Que el representante legal cuenta con facultades suficientes para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica. En caso de que dichas facultades se encuentren limitadas, deberá adjuntarse la autorización expresa del órgano social competente que lo faculte para participar en el proceso y celebrar el contrato;
- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha estimada de suscripción del contrato.

Adicionalmente, deberá allegarse copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Nota 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberá anexarse el Certificado de Existencia y Representación Legal tanto de la sucursal como de la casa principal, donde se evidencie la facultad de la sucursal para desarrollar el objeto contractual.

Nota 2: No podrán participar personas jurídicas que se encuentren en estado de disolución, liquidación, cancelación de matrícula o situación equivalente, lo cual constituirá causal de rechazo de la propuesta.

- 1.1.3. Formas de participación conjuntas:** Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica, aportando los documentos exigidos según se trate de persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del proponente conjunto, debidamente suscrito electrónicamente por todos los integrantes o por sus representantes debidamente facultados, el cual deberá contener como mínimo:

- La identificación completa de cada uno de los integrantes (nombre y número de cédula si es persona natural; razón social y NIT si es persona jurídica);
- El objeto del proponente conjunto, el cual deberá corresponder al objeto del presente proceso contractual;
- La indicación expresa de si la forma asociativa corresponde a consorcio o unión temporal; en este último caso, deberán señalarse los términos, condiciones y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del contrato;
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad frente a la entidad contratante, indicando el porcentaje de participación de cada uno;
- La duración de la forma asociativa, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más;
- La designación del representante principal y su suplente, quienes deberán contar con facultades suficientes para presentar la oferta a través de SECOP II, subsanar documentos, celebrar, ejecutar y liquidar el contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá ser modificado una vez presentada la oferta, salvo autorización expresa y previa del Municipio.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Nota 2: Deberán acreditarse las facultades de quienes suscriben el documento constitutivo del consorcio o unión temporal. Ningún integrante podrá formar parte de más de una propuesta dentro del presente proceso ni presentar oferta individual, so pena de rechazo de todas las propuestas en las que participe.

1.2. Identificación del proponente: Con el fin de acreditar la plena identificación del proponente dentro del presente proceso de selección, se deberá allegar copia legible del documento de identificación correspondiente, de conformidad con su naturaleza jurídica.

1.2.1. Persona natural: Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar copia legible de su documento de identificación, así:

- ✓ Copia de la **cédula de ciudadanía**, si se trata de nacional colombiano.
- ✓ Copia de la **cédula de extranjería** o **pasaporte vigente**, cuando se trate de persona extranjera.

1.2.2. Persona jurídica: Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá aportar copia legible del **documento de identificación del representante legal**, así:

- ✓ Copia de la **cédula de ciudadanía**, si se trata de nacional colombiano
- ✓ Copia de la **cédula de extranjería** o **pasaporte vigente**, cuando el representante legal sea extranjero.

1.2.3. Proponentes conjuntos: Cuando la oferta sea presentada por **consorcios o uniones temporales**, cada uno de los integrantes deberá allegar copia legible del documento de identificación correspondiente, según se trate de persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica.

1.3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, como requisito habilitante para participar en el presente proceso de selección.

1.3.1. Persona Jurídica: Si el proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su oferta una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se acredite que ha efectuado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre definitivo del presente proceso, respecto de:

- Sistema General de Seguridad Social en Salud
- Sistema General de Pensiones
- Sistema General de Riesgos Laborales
- Cajas de Compensación Familiar
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

Lo anterior, siempre que la persona jurídica se encuentre obligada a efectuar dichos aportes conforme a la ley.

La certificación deberá estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando exista de conformidad con la ley o los estatutos sociales; en caso contrario, deberá estar suscrita por el Representante Legal. Con la presentación de la oferta en SECOP II, se entenderá que la certificación se rinde bajo la gravedad del juramento.

En el evento en que la persona jurídica no cuente con personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, en la que se deje constancia expresa de dicha circunstancia. Esta manifestación se entenderá igualmente presentada bajo la gravedad del juramento con la radicación de la oferta en la plataforma SECOP II.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



- 1.3.2. Persona Natural:** Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar documento que acredite su afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, específicamente en salud y pensiones, conforme a la normatividad aplicable.

Así mismo, deberá aportar copia legible de la planilla de pago de aportes correspondiente al mes exigible anterior al cierre del proceso, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, operador de información, entre otros)
- Valor pagado
- Período cotizado
- Tipo de aportes efectuados
- Fecha de pago

Cuando la persona natural tenga trabajadores a su cargo, deberá adicionalmente allegar las constancias de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de las contribuciones parafiscales de sus empleados, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- 1.3.3. Proponentes conjuntos:** Cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social que le resulten aplicables según su naturaleza jurídica (persona natural o persona jurídica), en los términos anteriormente descritos.

El incumplimiento de este requisito habilitante por parte de cualquiera de los integrantes del proponente conjunto dará lugar al rechazo de la oferta.

- 1.4. Identificación tributaria:** Los proponentes, y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otras formas de participación conjunta, deberán allegar copia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

El RUT deberá encontrarse actualizado y reflejar actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual. En caso de persona jurídica, deberá corresponder al NIT de la sociedad; en caso de persona natural, deberá corresponder al número de identificación del proponente.

- 1.5. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** El proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar su propio certificado vigente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y adicionalmente el certificado del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente, aportando el certificado que corresponda según su naturaleza jurídica.

- 1.6. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** el proponente deberá aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Si el proponente es persona natural, deberá allegar su certificado vigente; si se trata de persona jurídica, deberá allegarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y el del representante legal. Cuando la oferta sea presentada por un proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá cumplir de manera individual este requisito, conforme a su naturaleza jurídica. La Entidad podrá realizar la verificación directa en las bases de datos oficiales correspondientes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



1.7. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: El proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales vigentes que le impidan contratar con el Estado. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales a través de la consulta en línea dispuesta por la Policía Nacional de Colombia en su página web oficial. Cuando el proponente sea persona natural, la consulta se efectuará respecto del mismo; cuando se trate de persona jurídica, la verificación se realizará respecto del representante legal; y en caso de consorcios o uniones temporales, la consulta se efectuará respecto de cada uno de los integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales cuando se trate de personas jurídicas integrantes. La Entidad dejará constancia de la consulta realizada dentro del expediente contractual, sin perjuicio de que el proponente pueda aportar el respectivo certificado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

1.8. Verificación Sistema Regional Nacional de Medidas Correctivas RNMC: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Municipio verificará en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional que el proponente no registre medidas correctivas pendientes de pago o inhabilidades derivadas de su condición de infractor que puedan afectar su capacidad para contratar con el Estado. Cuando el proponente sea persona natural, la verificación se realizará respecto del mismo; cuando se trate de persona jurídica, la consulta se efectuará respecto del representante legal; y en caso de consorcios o uniones temporales, la verificación se realizará respecto de cada uno de los integrantes cuando sean personas naturales y de los representantes legales cuando se trate de personas jurídicas integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes podrán aportar el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso; no obstante, la Entidad realizará la consulta directa en la plataforma oficial y dejará constancia de la verificación dentro del expediente contractual.

1.9. Consulta REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para tal efecto, deberá aportar el correspondiente certificado expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. Cuando el proponente sea persona natural, deberá allegar su propio certificado; cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente al representante legal; y en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente, aportando el certificado que corresponda según su naturaleza jurídica.

1.10. Certificado de Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018): En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Para tal efecto, el Municipio realizará la verificación en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes administrado por la Policía Nacional de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, los proponentes podrán aportar el respectivo certificado expedido por la autoridad competente, el cual deberá encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso, conforme a las fechas estipuladas en el mismo.

Cuando el proponente sea persona natural, la verificación se realizará respecto del mismo; cuando se trate de persona jurídica, la consulta se efectuará respecto del representante legal; y cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá autorizar de manera individual al Municipio para realizar la respectiva consulta, aportando los documentos necesarios para tal fin. En caso de evidenciarse que el proponente, su representante legal o cualquiera de los integrantes del proponente conjunto se encuentra reportado en el citado registro, la propuesta será rechazada por configurarse una causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado.

1.11. Definida situación militar: Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



competente, en ese sentido. Cuando se trate de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

- 1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** La oferta deberá estar acompañada del ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente declare, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que le impidan participar en el presente proceso de selección o celebrar contrato con la Entidad. La suscripción del documento a través de la plataforma SECOP II tendrá plena validez jurídica y se entenderá realizada bajo la gravedad del juramento.
- 1.13. Compromiso anticorrupción:** La propuesta deberá estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciado y suscrito, mediante el cual el proponente se obliga a actuar con transparencia, buena fe e integridad durante el proceso de selección y en la ejecución del contrato, comprometiéndose a no incurrir en prácticas corruptas, acuerdos restrictivos de la competencia, ofrecimientos indebidos o cualquier conducta que vulnere los principios que rigen la contratación estatal. La presentación de este anexo constituye una manifestación expresa de aceptación de las reglas de integridad establecidas por la Entidad.
- 1.14. Paz y Salvos Municipales:** El Proponente deberá aportar paz y salvo, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, la Dirección de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo y la Empresa de Servicios Públicos de Palermo, mediante los cuales se acredite que la persona jurídica proponente y su representante legal, o en su defecto cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y sus respectivos representantes legales, no registran obligaciones pecuniarias pendientes con dichas entidades.

Los certificados deberán contar con una fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 1: La exigencia de los paz y salvos expedidos por las entidades de orden municipal, se trata de un requisito para la suscripción del contrato por lo tanto si el oferente no desea anexarlos a la propuesta no es causal de rechazo de la misma.

No obstante, le serán requeridos al adjudicatario del proceso.

NOTA 2: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Factor	Verificación
Capacidad Jurídico	Cumple / No cumple

2.

REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO

2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar una **experiencia general mínima de tres (3) años** en el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de servicios funerarios o el suministro de ataúdes, cofres fúnebres u otros bienes destinados a la inhumación, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o del inicio de actividades comerciales, según corresponda.

La experiencia general se acreditará mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, cuando se trate de persona jurídica, o del Certificado de Registro Mercantil, cuando se trate de persona natural comerciante, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



En dicho certificado deberá evidenciarse que el proponente cuenta con una antigüedad mínima de tres (3) años, así como con actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual.

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

2.2.1. EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes que acrediten su condición de MIPYMES y/o emprendimientos y empresas de mujeres, conforme a la normatividad vigente, deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de **hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- q) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- r) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN DE CONTRATOS**, relacionado con la información de los contratos de la invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo antes señalado y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica solo se tendrán en cuenta cuatro (04) de los relacionados en el ANEXO – **INFORMACIÓN DE CONTRATOS**.

En caso de que el proponente relacione más de un anexo en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 4: El proponente deberá aportar contratos y/o, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación correspondiente a los contratos con los que pretende acreditar experiencia en las que se reflejen los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la entidad contratante.
- b) Dirección.
- c) Teléfono.
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato.
- h) Valor del contrato en pesos.
- i) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 6: En el caso de proponentes conjuntos, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7. Si los contratos con los que se acredita experiencia específica provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato

2.2.2. EXPERIENCIA QUE DEBERAN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES Y O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes que no acrediten la condición de MIPYMES ni de emprendimientos o empresas de mujeres deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de **hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados**, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- s) Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- t) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026

Nota 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO – INFORMACIÓN DE CONTRATOS**, relacionado con la información de los contratos de la invitación pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo antes señalado y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica solo se tendrán en cuenta tres (3) de los relacionados en el ANEXO – **INFORMACIÓN DE CONTRATOS**.

En caso de que el proponente relaciones más de un anexo en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado.

Nota 4: El proponente deberá aportar los contratos y/o las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación correspondiente a los contratos con los que pretende acreditar experiencia en las que se reflejen los siguientes requisitos:

- l) Nombre de la entidad contratante.
- m) Dirección.
- n) Teléfono.
- o) Nombre del Contratista.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

INVITACIÓN PÚBLICA

Código: FOR -GJ-12

Versión:04

Fecha: 02-01-2024

Página No. 28

- p) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- q) Número del contrato (si tiene).
- r) Objeto del contrato.
- s) Valor del contrato en pesos.
- t) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- u) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- v) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de recibo final y/o liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 6: En el caso de proponentes conjuntos, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7. Si los contratos con los que se acredita experiencia específica provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BIENES FUNERARIOS PARA LA ATENCIÓN FÚNEBRE A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE PALERMO – HUILA**, la Entidad considera necesario exigir experiencia específica relacionada con la prestación de servicios funerarios o el suministro de ataúdes, cofres fúnebres o bienes destinados a la inhumación.

La exigencia del número máximo de contratos, su relación directa con el objeto contractual y la condición de que se encuentren **ejecutados y terminados** resulta adecuada, razonable y proporcional al alcance técnico y económico del contrato proyectado, teniendo en cuenta que el servicio requerido implica la disponibilidad inmediata de bienes y la atención oportuna de eventos fúnebres que requieren una respuesta eficiente por parte del contratista.

La condición de que los contratos acreditados se encuentren terminados obedece a la necesidad de verificar que el proponente **ejecutó integralmente sus obligaciones contractuales y cumplió a satisfacción con los compromisos adquiridos**, lo cual constituye una garantía objetiva para la Entidad, en la medida en que permite mitigar riesgos asociados a incumplimientos, demoras en la prestación del servicio, fallas en la disponibilidad de cofres fúnebres o deficiencias en la logística requerida para la atención de los eventos funerarios.

De igual manera, la exigencia de que la **sumatoria de los contratos acreditados alcance un porcentaje determinado del presupuesto oficial** permite verificar que el proponente cuenta con la capacidad operativa, logística y administrativa necesaria para ejecutar un contrato de características similares al que se pretende celebrar. Esta experiencia permite inferir que el oferente dispone de la infraestructura, disponibilidad de insumos funerarios, personal y capacidad de respuesta necesarios para atender los requerimientos que formule la Administración Municipal durante la ejecución contractual.

Así mismo, la posibilidad de acreditar la experiencia mediante la **sumatoria de varios contratos**, dentro del límite máximo establecido, garantiza condiciones de pluralidad y participación dentro del proceso de selección, permitiendo que los proponentes puedan estructurar su acreditación de manera individual o conjunta. Esta medida facilita la participación de distintos actores del

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



mercado, incluyendo micro, pequeñas y medianas empresas, así como emprendimientos y empresas de mujeres, sin sacrificar el estándar mínimo necesario para proteger los intereses de la Entidad.

En consecuencia, la Entidad considera que las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia **no son restrictivas ni desproporcionadas frente al objeto contractual**, sino que responden a criterios de idoneidad, razonabilidad técnica y proporcionalidad, orientados a garantizar que el contratista seleccionado cuente con antecedentes verificables en la prestación de servicios funerarios o en el suministro de bienes asociados a la inhumación, lo cual resulta esencial para asegurar el cumplimiento oportuno, digno y eficiente de las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso.

2.3. INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD LOGÍSTICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios objeto del contrato, el proponente deberá acreditar que cuenta con la capacidad logística, operativa y técnica necesaria para prestar los servicios funerarios requeridos dentro de la jurisdicción del municipio de Palermo – Huila.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar una certificación suscrita por el oferente o su representante legal, bajo la gravedad del juramento, mediante la cual manifieste que cuenta con los medios técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar la prestación oportuna de los servicios funerarios dentro del municipio de Palermo, cuando así sea requerido por la Entidad durante la ejecución del contrato.

En dicha certificación el proponente deberá indicar que dispone de la capacidad para suministrar los bienes y prestar los servicios funerarios requeridos, tales como cofres fúnebres, preservación del cuerpo, traslado, sala de velación o velación domiciliaria, carroza fúnebre y demás elementos necesarios para la atención funeraria, garantizando su prestación dentro del municipio de Palermo.

Lo anterior no implica la obligación de que el proponente cuente con sede, establecimiento de comercio o inmueble ubicado en el municipio de Palermo; sin embargo, el contratista deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad logística y operativa, que los servicios objeto del contrato puedan prestarse de manera oportuna dentro del municipio, sin que ello genere costos adicionales o demoras para la Entidad.

Cuando el proponente cuente con establecimiento de comercio, funeraria habilitada o sede operativa, podrá aportar adicionalmente el certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste la actividad económica relacionada con la prestación de servicios funerarios o suministro de bienes funerarios.

2.4. CERTIFICADO DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS:

El proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que los bienes funerarios ofrecidos cumplen con las normas técnicas y sanitarias vigentes en Colombia, así como con los estándares de calidad aplicables para este tipo de productos.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el oferente o su representante legal, en la que manifieste que los bienes a suministrar serán nuevos, se encuentran en óptimas condiciones y cumplen con la normativa aplicable.

2.5. FICHA TÉCNICA

La oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica correspondiente a los bienes y servicios funerarios objeto del presente proceso, conforme al formato establecido por el Municipio, debidamente diligenciadas y suscritas por el oferente.

En dicha ficha deberá acreditarse el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la prestación de los servicios funerarios, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico del presente proceso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



La información consignada en las fichas técnicas deberá coincidir plenamente con lo ofertado en la propuesta económica, so pena de rechazo de la oferta por inconsistencia técnica.

2.6. CARTA DE ACEPTACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

El proponente deberá adjuntar manifestación de conocimiento y aceptación de los requisitos técnicos mínimos contenidos en el presente documento, así como en la invitación, y a cumplir con todas las especificaciones técnicas inherentes al objeto del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Factor	Verificación
Capacidad Técnico	Cumple / No cumple

3. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

3.1. PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de los requisitos enunciados se hará exclusivamente en relación con el proponente que resultare habilitado y presentare el precio más bajo, según lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: Los valores de los ítems y el valor total ofertado en la - OFERTA ECONOMICA, no podrán superar los valores unitarios de los ítems y el presupuesto oficial establecido por la entidad.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros. En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

NOTA 3: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

NOTA 4: En caso de que se presenten proponentes declarantes y no declarantes de IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuenta la oferta de menor valor IVA incluido.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la oferta será rechazada.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el Proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Será de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Nota 5: La entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

Nota 6: El proponente está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su propuesta y en ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos en ella.

Factor	Verificación
Capacidad Económico	Cumple / No cumple

4. REQUISITOS DE VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA:

NO APLICA AL PRESENTE PROCESO

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía establece como único factor de selección el **menor precio**, siempre que la oferta cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública.

En consecuencia, la Entidad seleccionará la oferta que presente el menor valor total, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en los documentos del proceso. No habrá asignación de puntaje ni ponderación de factores adicionales.

El proponente deberá diligenciar y presentar a través de la plataforma SECOP II el **ANEXO – PROPUESTA ECONÓMICA**, indicando de manera clara el valor unitario de cada ítem y el valor total de la oferta. Dichos valores deberán corresponder estrictamente a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

En ningún caso los valores unitarios ni el valor total ofertado podrán superar los valores fijados en el presupuesto oficial del proceso. El incumplimiento de esta regla dará lugar al rechazo de la oferta.

6. NECESIDAD DE LA SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través, de la designación de supervisores, el cual será responsable del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado,

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que en el presente caso será el **Secretario general y de Participación Comunitaria**.

El supervisor cumplirá entre otras las siguientes funciones:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación.
2. Atender las consultas que se realicen por parte de la Alcaldía respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del ente municipal.
4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del CONTRATISTA según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.
5. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.
6. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre la entrega de los productos.
7. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del CONTRATISTA.
8. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos de la contratación.

IV. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS QUE SE CAUSAN EN VIRTUD DEL FUTURO CONTRATO.

Conforme al Acuerdo 037 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal), el futuro contrato causa los siguientes impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista:

Los potenciales participantes deberán tener en cuenta las responsabilidades tributarias en materia de estampillas que trae consigo la suscripción y legalización del contrato.

Estampillas Pro Ancianos	4% del Valor del contrato
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro Electrificación rural	1.5%
Industria y comercio	Depende de la actividad que se ejerza
Sobretasa bomberil sobre ICA	7.5%
Retefuente	2.5 % valor facturado
Retelva	15% valor facturado

Y las demás que establezca el estatuto tributario.

En caso de ser responsable del IVA el Proponente deberá discriminarlo e incluirlo en el valor del servicio.

Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el Proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

Será de exclusiva responsabilidad del Proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que deriven de dichos errores, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

En caso de no diligenciar o diligenciar parcialmente algún tarifario o ítem o de modificar su contenido, la propuesta será rechazada.

Nota 1: La entidad verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto respecto al valor registrado en el ANEXO No. 3 - OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación.

Nota 2: El proponente está en la obligación de mantener los precios ofrecidos en su propuesta y en ningún caso podrá cambiar o modificar los precios establecidos en ella.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO No. 3 - OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE PUEDEN PRESENTAR PROPONENTES DECLARANTES Y NO DECLARANTES DE IVA, LA ENTIDAD DETERMINARÁ EL MENOR PRECIO OFERTADO SIN TENER EN CUENTA IMPUESTO, ES DECIR SE TOMARA EL PRECIO NETO DE LA COMPRA DESCANTANDO EL VALOR DEL IMPUESTO EN LAS OFERTAS DE PROPONENTES DECLARANTES, LO ANTERIOR CON EL FIN DE COMPARAR EL PRECIO OFRECIDO EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

V. CONDICIONES CONTRACTUALES

A. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta presentada por el oferente seleccionado, constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado.

El contrato se entenderá perfeccionado con la publicación en la plataforma SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta y el correspondiente registro presupuestal, momento a partir del cual quedarán obligadas las parte.

B. SUSCRIPCION DE ACTA DE INICIO

Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el contratista deberá suscribir electrónicamente el acta de inicio dentro del término establecido por la Entidad, a través de la plataforma SECOP II o por el medio que la Entidad determine conforme a la normativa vigente.

La ejecución del contrato solo podrá iniciarse una vez se encuentre suscrita el acta de inicio y cumplidos los requisitos legales correspondientes.

C. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. Esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO por el incumplimiento.

En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, EL MUNICIPIO podrá descontarla del saldo a favor del CONTRATISTA, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

D. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a EL MUNICIPIO para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - **www.palermo-huila.gov.co**



caducidad del contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por EL MUNICIPIO de las sumas adeudadas al CONTRATISTA por razón de este contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva.

E. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

F. LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

G. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne AL MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de EL CONTRATISTA a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

H. OTRAS CLAUSULAS.

En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión de contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, las cuales se incorporan al contrato que se celebre, éste se regirá íntegramente por las previsiones de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás concordantes con la materia.

Palermo- Huila, once (11) de marzo de 2026

(ORIGINAL FIRMADO)
KLEYVER OVIEDO FARFAN
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: NELSON JAVIER RIVERA CORDOBA	NOMBRE: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA	NOMBRE: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Asesor jurídico Oficina de Contratación	CARGO: Alcalde Municipal

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal **Teléfono:** (+57) 8 878 40 11 **Fax:** (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 **Correo:** contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co